



ASOCIACION NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 03-02-MARP-2019

SERVICIO DE MICROBUS RENGLON 141

PROYECTO DE CONTRATO 1 MICROBUS CON CONDUCTOR PARA REALIZAR 37 SERVICIOS DE TRASLADOS DE ATLETAS, PERSONAL DE APOYO Y MOBILIARIO DEPORTIVO DE LA ASOCIACION EN LAS ACTIVIDADES DE SALTO A REALIZARSE EN EL KM 93 O 106 CARRETERA AL PACIFICO CON NUMERO DE OPERACIÓN GUBERNAMENTAL: 9785620

NÚMERO __TRES GUION CERO DOS__ (03-02). En la ciudad de Guatemala, el jueves catorce de febrero de dos mil diecinueve; **COMPARECEN:** Por una parte, **MANUEL ALFREDO ROJAS PAZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco de profesión Empresario, de este domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación número dos siete dos uno siete nueve uno cinco nueve uno ocho cero uno (2721 79159 1801); extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO y REPRESENTANTE LEGAL** de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA**, y que en lo que sigue del presente instrumento se le denominará "**LA ASOCIACIÓN**", conforme lo establece el inciso ordinal II del artículo ciento dos de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y acredita su personería con: a) Certificación del acta del Tribunal electoral del Deporte Federado,

según Resolución de Aprobación de proceso Electoral Numero ASO guion PARAC cincuenta y cuatro (54) diagonal dos mil quince (2015) de fecha catorce (14) de octubre del año dos mil quince emitida por el Tribunal Supremo Electoral del Deporte Federado (TEDEFE); y, **b)** Certificación del acta de toma de posesión del referido cargo, número 23-10DICIEMBRE 2015-ASOCIACIONDEPARACAIDISMO-CE-CDAG de la Asociación Nacional de Paracaidismo Deportivo de Guatemala, de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil quince (2015); y, por la otra parte, ROSA INDIRA MEJIA SOSA, de cuarenta años de edad, soltera, guatemalteca de profesión Administrador de Empresas, de este domicilio con documento personal de Identificación DPI numero uno nueve tres cero uno dos nueve tres seis cero uno cero uno (1930 12936 0101) extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) quien actúa en calidad de Administradora Única y Representante Legal de la entidad INTERAMERICAN DE GUATEMALA, S.A., en lo que sigue del presente contrato será denominado "**EL CONTRATISTA**", calidad que acredita con Acta Notarial de Nombramiento de Administrador Único y Representante Legal de la Entidad Mercantil "INTERAMERICAN DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA" de fecha veinte y uno de diciembre del año dos mil dieciséis y constancia emitida por el Registro Mercantil No. L - 0375698 de fecha veinte y uno de de diciembre del año dos mil dieciséis. Se tienen a la vista los documentos con que se acreditan las calidades con que actúan los comparecientes, las que son suficientes conforme a la ley para otorgar este contrato. Los comparecientes aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados y manifiestan que celebran **CONTRATO DE SERVICIO DE 1 MICROBUS CON CONDUCTOR PARA REALIZAR**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by several horizontal strokes.



ASOCIACION NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA

37 SERVICIOS DE TRASLADOS DE ATLETAS, PERSONAL DE APOYO Y MOBILIARIO DEPORTIVO DE LA ASOCIACION EN LAS ACTIVIDADES DE SALTO A REALIZARSE EN EL KM 93 O 106 CARRETERA AL PACIFICO, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Manifiesta "LA ASOCIACION, en la calidad con que actúa, que su representada adjudicó a EL CONTRATISTA, el evento denominado "1 MICROBUS CON CONDUCTOR PARA REALIZAR 37 SERVICIOS DE TRASLADOS DE ATLETAS, PERSONAL DE APOYO Y MOBILIARIO DEPORTIVO DE LA ASOCIACION EN LAS ACTIVIDADES DE SALTO A REALIZARSE EN EL KM 93 O 106 CARRETERA AL PACIFICO", dentro del proceso de Compra Directa con Oferta Electrónica en el proceso publicado en el portal del Sistema de Guatecompras identificado por el Numero de Operación Gubernamental nueve millones setecientos ochenta y cinco mil seiscientos veinte (9785620). **SEGUNDA: BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que prescribe para el efecto la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.** Rosa Indira Mejía Sosa, en la calidad acreditada, declara bajo juramento y bien enterado del delito de perjurio y de su pena, que ni él ni su representada INTERAMERICAN DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo ochenta de la Ley de Contrataciones del Estado. **CUARTA: OBJETO.** "EL CONTRATISTA" por el presente acto de conformidad con la oferta presentada, bases y especificaciones técnicas de la compra directa con Oferta Electrónica, que forman parte de este contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga, se obliga a **PRESTAR EL SERVICIO** a favor de "LA ASOCIACIÓN", lo siguiente: **1 MICROBUS CON CONDUCTOR PARA**

REALIZAR 37 SERVICIOS DE TRASLADOS DE ATLETAS, PERSONAL DE APOYO Y MOBILIARIO DEPORTIVO DE LA ASOCIACION EN LAS ACTIVIDADES DE SALTO A REALIZARSE EN EL KM 93 O 106 CARRETERA AL PACIFICO. QUINTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA. "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar todos los servicios relacionados en la cláusula precedente sujetándose a las especificaciones técnicas requeridas por "LA ASOCIACIÓN" especificada en el proceso publicado en el Portal de Guatecompras. **SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** "LA ASOCIACIÓN" pagará a "EL CONTRATISTA", por los servicio realizado por medio de cheque del banco G&T Continental, en las fechas establecidas una vez el contratista presente los próximos cinco días hábiles después del servicio realizado lo siguiente: a) factura contable autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), b) factura detallando el día del servicio de acorde al modelo de oferta, descripción y cantidad a pagar. c) en la factura deberá colocar el número de operación gubernamental como fue adjudicado. d) carta de satisfacción interna de servicio emitido por el encargado técnico de LA ASOCIACION. Los pagos se realizarán 5,14 y 28 de cada mes. **SEPTIMA: VALOR DE LA ADJUDICACION** "LA ASOCIACION" pagara a "EL CONTRATISTA" por los servicios objeto de este contrato, la cantidad por la adjudicación la cual asciende a: sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta quetzales (64,750.00), que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), servicios detallado de acuerdo al Modelo de Oferta y numero de autenticidad de constancia de inscripción: doscientos un millones novecientos veinte y cinco mil novecientos sesenta y ocho (201925968) la cual se detalla de la manera siguiente 1 Microbús Nissan Urvan modelo 2017 o microbús Hyundai H1 2017 para realizar 37 servicios de traslados de atletas, personal de apoyo y





ASOCIACION NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA

mobiliario deportivo de la Asociación en las actividades de salto a realizarse en el km 93 o 106 carretera al Pacífico, desglosado: en las siguientes fechas: FEBRERO dieciséis, veinte y tres, veinte y cuatro (16-23-24), MARZO dos, dieciséis, diecisiete y veinte y tres (2-16-17-23), ABRIL seis, trece, veintisiete (6-13-27), MAYO cuatro, dieciocho, veinte y cinco (4-18-25), JUNIO uno, quince, veinte y tres (1-15-23), JULIO seis, trece, veinte y siete, veinte y ocho, (6-13-27-28), AGOSTO tres, cuatro, diez, veinte y cuatro (3-4-10-24), SEPTIEMBRE siete, veinte y uno, veinte y dos (7-21-22), OCTUBRE cinco, doce, veinte y seis (5-12-26), NOVIEMBRE quince, dieciséis, veinte y tres, veinte y cuatro (15-16-23-24), DICIEMBRE siete, catorce, veinte y uno (7-14-21). Con un valor unitario de un mil setecientos cincuenta quetzales (Q.1,750.00) por servicio, precio que incluye cualquier gasto que el servicio conlleve. **OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:** El citado pago correspondiente, será bajo el renglón presupuestario 141, según constancia de disponibilidad presupuestaria número 02-02-CONTABILIDAD-imrl-2019 y los ejercicios fiscales correspondientes, LA ASOCIACION y EL CONTRATISTA, deberán firmar el calendario de actividades como compromiso y conocimiento de fechas a contratar. **NOVENO: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de catorce de febrero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, realizando un total de treinta y siete servicios de traslados según calendario de fechas programadas de acuerdo a las establecidas dentro del Sistema de "Guatecompras". **DECIMA: PROHIBICIÓN.** Se prohíbe a "EL CONTRATISTA" ceder, traspasar o negociar en forma alguna los derechos y obligaciones provenientes de este contrato, bajo pena de nulidad de los pactos o negocios que celebre con terceras personas. **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES.** "EL CONTRATISTA" prestará los servicios contratados, con

personal y equipo propio, siendo el único responsable de las prestaciones laborales de los trabajadores, así como de las demás obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, es el único responsable del pago de planillas de personal, cuotas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Banco de los Trabajadores, Instituto de Recreación de los Trabajadores y demás instituciones que de conformidad con las leyes corresponda. "EL CONTRATISTA" exime a "LA ASOCIACIÓN" de cualquier reclamación de carácter laboral o daños y perjuicios causados a terceros en relación a los servicios contratados. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA ASOCIACIÓN" una fianza de cumplimiento por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La fianza deberá ser extendida por afianzadora autorizada para operar en el país. **DÉCIMA TERCERA: SANCIÓN.** El retraso de "EL CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, objeto de este instrumento, en el plazo estipulado y por causas imputables a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente del uno al cinco por millar del monto de la parte proporcional de la obligación pendiente de cumplimiento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA: COHECHO:** "EL CONTRATISTA" manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo numeral romanos tres (III) del Título numeral romanos trece (XIII) del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal y sus modificaciones. Adicionalmente manifiesta que conoce las normas jurídicas que facultan a "LA ASOCIACIÓN", para aplicar las sanciones





ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA

administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "GUATECOMPRAS". **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá rescindirse total o parcialmente por mutuo consentimiento o darse la resolución unilateralmente "LA ASOPARAC" sin responsabilidad alguna de su parte, si a su juicio "EL CONTRATISTA": a) No subsanara el incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean señaladas por parte de "LA ASOCIACIÓN", dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación; b) Si estuviera insolvente, fuera declarado en quiebra, entrara en liquidación, administración judicial, fuere disuelto o celebrara acuerdo con sus acreedores a fin de lograr el alivio de sus deudas; c) Si entregara a "LA ASOCIACIÓN" documentación o declaración falsa, que afecte sustancialmente sus derechos, obligaciones o intereses; d) Negligencia o negativa en la prestación de los servicios contratados objeto del presente contrato. En estos casos bastará con la comunicación que por escrito haga "LA ASOCIACIÓN" a "EL CONTRATISTA" diez días antes de la fecha en la cual quedará rescindido el presente contrato e) "LA ASOCIACION" de mutuo acuerdo con "EL CONTRATISTA" pueden cambiar fechas de las actividades debiendo notificar "LA ASOCIACION" con al menos cuarenta y ocho (48) horas previo a la actividad programada. f) "LA ASOCIACION" entrega un calendario de actividades de salto especificando los servicios a realizar; de no llevarse a cabo no tendrá obligación de pago, estando de acuerdo "EL CONTRATISTA" en no realizar ningún tipo de cobro. **DÉCIMA SEXTA: DIFERENCIAS.** Toda diferencia o controversia relativa al cumplimiento, interpretación o aplicación de este contrato se resolverá de mutuo acuerdo y de no ser posible se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para tal efecto "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir citaciones,

notificaciones y/o emplazamientos en doce calle cinco guion quince zona nueve (12 calle 5-15 zona 9) ciudad, aceptando como válidas y bien hechas las que en ese lugar se le hagan.

DÉCIMA SEPTIMA: IMPUESTOS. A los pagos que se le hagan a "EL CONTRATISTA" se le deberá deducir cualquier impuesto a que resulte afecto en relación al presente contrato, de conformidad con lo que establezca la ley. **DÉCIMA OCTAVA: SEDE DE LA ASOCIACION:** "la ASOCIACION " recibirá facturación o cualquier otra notificación en veinticinco calle "A" once guion cuarenta y siete zona cinco, Edificio de Cronistas Deportivos Primer Nivel. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados "LA ASOCIACIÓN" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican, y firman en ocho hojas de papel membretado de "LA ASOCIACIÓN".



Rosa Indira Mejía Sosa
Administradora Única y
Representante Legal
Interamerican de Guatemala,
Sociedad Anónima



Manuel Alfredo Rojas Paz
Presidente Comité Ejecutivo
Representante Legal
Asociación Nacional de Paracaidismo

***** Q. 6,475.00 *****

CLASE: C2 - CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

PÓLIZA No. 102-176-25568

Para cualquier referencia, citese este número.

EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en el uso de la autorización en el decreto Gubernativo No. 1986, de fecha 25 de junio de 1937, se constituye fiador solidario hasta por la suma de: SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS.

ANTE: "ASOCIACIÓN NACIONAL DE PARACAIDISMO DEPORTIVO DE GUATEMALA"
Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO"

Para garantizar a nombre de: INTERAMERICAN DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que le impone EL CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 03-02-MARP-2019, suscrito con la entidad Beneficiaria de fecha: 13 de febrero del 2019, relacionado con: 1 MICROBUS CON CONDUCTOR PARA REALIZAR 37 SERVICIOS DE TRASLADOS DE ATLETAS, PERSONAL DE APOYO Y MOBILIARIO DEPORTIVO DE LA ASOCIACION EN LAS ACTIVIDADES DE SALTO A REALIZARSE EN EL KM 93 O 106 CARRETERA AL PACIFICO, por medio del cual nuestro fiado se compromete a prestar sus servicios de conformidad con la cláusula: 4TA precio, plazo y demás condiciones que se mencionan en el referido instrumento. El monto total de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de: SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 64,750.00), y de acuerdo a la cláusula: 12DA la presente garantía se otorga hasta por el equivalente al: DIEZ POR CIENTO 10.00% del valor total de los servicios contratados. Esta fianza se hará efectiva por parte de "EL BENEFICIARIO" si se incumpliere cualquiera de las cláusulas de EL CONTRATO ADMINISTRATIVO y para el efecto "EL BENEFICIARIO" dará audiencia por diez días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considera legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del requerimiento.

VIGOR: DEL 14 de febrero del 2019 AL 31 de diciembre del 2019

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Guatemala; "En cumplimiento de lo que para el efecto regula el Decreto 25-2010 (Ley de la Actividad Aseguradora), en los artículos 3 literal b); 106 y 109 toda referencia al término Fianza debe entenderse como Seguro de Caución, para Afianzadora como Aseguradora y para Reafianzamiento, Reaseguro respectivamente." EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente póliza en la ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de febrero del año 2,019.

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

DEPARTAMENTO DE FIANZAS

Firma Autorizada

ORIGINAL

Valor a Pagar: Q 143.71

Agente: 1

14/02/2019 02:37:26 p.m.

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL
Tel:22907400

www.chn.gt.com

"Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala"

Página 1 de 1

MYHIDALGOB



494A4E4D535053

2019-102-176-PN-62

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

- 1) **EL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA**, a quien en adelante se designará únicamente como "**LA AFIANZADORA**", por medio de la presente Póliza de Fianza, se obliga a pagar al **BENEFICIARIO** que se indica en la carátula de la misma, la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del **FIADO** garantizadas por esta Póliza; pero en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la **AFIANZADORA**, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de esta Fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2) **TERRITORIALIDAD. LA AFIANZADORA** está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el **FIADO** dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.
- 3) **RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO** está obligado a dar aviso a la **AFIANZADORA**, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en esta Fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones estipuladas en esta Fianza, por parte del **FIADO**. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de la **AFIANZADORA**, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta Póliza. Salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4) **OTRAS FIANZAS.** Si el **BENEFICIARIO** tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra Fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al **BENEFICIARIO** se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada Fianza.
- 5) **CONTROVERSIAS.** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el **BENEFICIARIO** y la **AFIANZADORA**, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente Póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6) **ENDOSOS.** Esta Póliza de Fianza no es endosable y solo podrá ser reclamado por el **BENEFICIARIO** o cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma.
LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la Fianza, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- 7) **PAGO. LA AFIANZADORA.** Hará efectivo cualquier pago con cargo a esta Fianza, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3) de esta Póliza.
- 8) **MODIFICACIONES.** Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la **AFIANZADORA**, en el entendido de que sin este requisito, la **AFIANZADORA** no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.
- Las prórrogas o esperas concedidas al **FIADO**, deberán comunicarse a la **AFIANZADORA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá la Fianza conforme al artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9) **VIGENCIA Y CANCELACION.** Esta Póliza de Fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el **FIADO** ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el **FIADO** y aprobada por la **AFIANZADORA** mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiera, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la Póliza.
- 10) **SUBROGACION.** Si la **AFIANZADORA** hiciera algún pago al **BENEFICIARIO** con cargo a esta Póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- 11) **ACEPTACION.** La aceptación de la Fianza por el **BENEFICIARIO**, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la **AFIANZADORA** el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del **FIADO**.
- 12) **ARBITRAJE.** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta Póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los Tribunales de Justicia. Para el efecto, si las partes se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto de árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un árbitro, los cuales nombrarán un tercer árbitro, en caso de discordia; para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo a su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primer Instancia a solicitud del "Beneficiario" o del "Fiador".
Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo del "Fiador" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13) **PRESCRIPCIÓN.** Las acciones del **BENEFICIARIO** en contra de la **AFIANZADORA**, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

Form. FN-62/96

ORIGINAL

REFORMA
AVENIDA REFORMA 6-64 PLAZA CORPORATIVA TORRE I PRIMER NIVEL

Tel: 22907400

www.chn.gt.com

Este Texto es Responsabilidad del Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

MYHIDALGOB



494A4E4D535053

14/02/2019 02:37:26 p.m.